



**CORDOBA**

**RESOLUCION 37/2013**  
**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD**

Sistema de Atención Integral de Discapitados.  
Modificación resoluciones 105/05 y 134/05.  
Del: 26/03/2013; Boletín Oficial: 06/05/2013

Que en el presente acto se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 26 de la Ley 9277.

**POR TODO ELLO**

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- MODIFÍCASE en parte lo dispuesto en las Resoluciones N° 0105/05 y N° 0134/05, del SISTEMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE DISCAPACITADOS (SAID) -de APROSS- conforme el detalle del MÓDULO INTEGRAL SIMPLE y MÓDULO INTEGRAL INTENSIVO- que integra el presente acto como ANEXO ÚNICO.-

Art. 2°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese y oportunamente ARCHIVESE  
Juan Bautista Uez; Rafael Carlos Adrián Torres; Walter Villarreal

**ANEXO ÚNICO**

## COORDINACIÓN DE DISCAPACIDAD

### INTERPRETACION DE LA RESOLUCIÓN 105/05 Y 134/05 REFERIDAS AL MODULO INTEGRAL SIMPLE Y EL MÓDULO INTEGRAL INTENSIVO

#### **NORMAS OPERATIVAS:**

**MODULO INTEGRAL SIMPLE:** Este módulo ha sido diseñado y aprobado por las resoluciones del directorio respetando el espíritu de la Ley Nacional 24.901. En ella se destaca el carácter de integralidad del tratamiento, por lo que está diseñado para que el paciente discapacitado sea atendido en forma integral por más de un profesional.

En cuanto a la intensidad de la prestación, en la resolución 134/05 dice claramente que es de "hasta cuatro sesiones" como módulo completo. Luego, una indicación del profesional actuante, de menor intensidad, tres, dos o una sesión semanal, serán valorizadas de acuerdo a prorratio por auditoría.

Así fundamentada la aclaración, esta Coordinación entiende que la prestación de Un Módulo Integral Simple debe ser prestado por más de un profesional INTERVINIENTE, CUATRO SESIONES POR SEMANA por profesional, es decir ocho (8) por semana, para ser cumplimentado en forma completa. Si al intervenir dos profesionales se realizan ocho (8) sesiones semanales de dos disciplinas diferentes el módulo se facturará por el valor completo del módulo por dos. Si se aplicaran menos sesiones, se valorizarán con prorratio del módulo.

**MÓDULO INTEGRAL INTENSIVO:** Este módulo ha sido diseñado y aprobado por las resoluciones del directorio respetando el espíritu de la Ley Nacional 24.901. En ella se destaca el carácter de integralidad del tratamiento, por lo que está diseñado para que el paciente discapacitado sea atendido en forma integral por más de un profesional.

En la Resolución de directorio 134/05 queda claramente establecido que la intensidad del tratamiento es de "más de cuatro sesiones semanales y comprende más de dos áreas o profesionales de servicio". Luego la indicación de un MÓDULO INTEGRAL INTENSIVO debe entenderse claramente la actuación de "más de cuatro sesiones semanales" es decir cinco (5) y "comprende más de dos áreas o profesionales de servicio" es decir tres (3) profesionales.

Así fundamentada la aclaración, esta Coordinación entiende que la prestación de un MÓDULO INTEGRAL INTENSIVO debe ser prestado por tres profesionales, cinco sesiones por semana por profesional, es decir quince (15) sesiones aplicadas al paciente por semana, para ser cumplimentado en forma completa. Si la prestación se realiza en forma "completa" el módulo

